

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2017 01094

Considerando las anteriores actuaciones, se dispone:

1. Requerir a la SUPERINTENENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que en el término de cinco (5) días, se sirva pronunciarse al oficio No. 1398-2019, radicado en su dependencia el 17 de julio de 2019.
2. Como quiera que las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble a usucapir no concurrieron a notificarse, en aplicación del numeral 8° del artículo 375 y del inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* al abogado JHON FREDY CORREA BUITRAGO, a quien se le puede ubicar en CALLE 30 A #6-22 OFIC 203 EDIF. SAN MARTÍN, [jhinfredycorreab@gmail.com](mailto:jhinfredycorreab@gmail.com).

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

3. La secretaría incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, permaneciendo allí por el término de un (1) mes para los efectos previstos por el artículo 375 núm. 7°.
4. Como se advierte que se dan los presupuestos del art. 293 del C.G.P., se dispone: EMPLAZAR al demandado JHOANY BETANCUR RIVERA.
5. Por secretaría insértese los datos del anterior emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10° del Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>43</u> Hoy <u>17-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--